

# Guía de la Ley Brown Rev. 12/22

Reglas de reunión abiertas *para* locales de CA  
Juntas/Comisiones de Salud Mental/Conductual

## 1. Los fundamentos

## 2. Preguntas frecuentes

## 3. Asignaciones:

- Subsidios públicos de emergencia (*expiran el 1/1/24*) (***la emergencia de COVID-19 finaliza el 28/2/23***) • Subsidios de emergencia y causa justa para miembros (*vigentes desde el 1/1/2023 al 1/1/2026*)

CA Association of Local Behavioral Health Boards & Commissions (CALBHB/C) apoya el trabajo de

Las 59 juntas y comisiones locales de salud mental y conductual de CA. [www.calbhbc.org/brown-act](http://www.calbhbc.org/brown-act)

**Reglas de reuniones abiertas de la Ley Brown para  
Juntas y comisiones locales de salud mental/salud conductual de CA**

*Revisado septiembre 2022*

I. Los fundamentos..... Ver abajo II. Preguntas  
Frecuentes..... Página 2 III. Subsidios ([AB 2449](#))

A. Miembros: "Causa Justa" o "Emergencia"... Página 4 B. Emergencia  
Pública.....Página 6

**I. LO BÁSICO** - Según la Ley Brown, una agencia debe cumplir con lo siguiente:

**Reuniones abiertas y públicas**

Una reunión es cualquier reunión de la mayoría de los miembros (quórum) de una junta, comisión o comités permanentes cubiertos para escuchar, discutir o deliberar sobre asuntos dentro de la jurisdicción de la agencia o la junta. Las reuniones de los organismos públicos deben ser "abiertas y públicas". Las acciones no pueden ser secretas. Las acciones tomadas en violación de las leyes de reuniones abiertas pueden ser anuladas.

**¿Quién** está cubierto?

**Organismos públicos** de agencias locales, incluidos condados y ciudades, escuelas y distritos especiales. • **"Órganos legislativos"** de cada agencia, el órgano rector de la agencia, más "juntas cubiertas", es decir, cualquier junta, comisión, comité, grupo de trabajo u otro organismo asesor creado por la agencia, ya sea permanente o temporal. • **Comités permanentes** de una junta o comisión cubierta, independientemente del número de miembros.

**¿Quién** no está cubierto?

**Comités asesores ad hoc** (también llamados "grupos de trabajo") que consisten en menos de un quórum de la junta cubierta (o sus comités permanentes) con un propósito a corto plazo y limitado en el tiempo.

**La mayoría de las organizaciones sin**

**finde lucro Las agencias gubernamentales estatales** están cubiertas por la Ley de reuniones abiertas de Bagley-Keene.

**Documentos**

- Tratar los documentos compartidos con la mayoría de la junta o comisión como público. Distribuya y publique "sin demora".

**Publicación:**

- Agendas publicadas 72 horas antes de las reuniones ordinarias • Agendas publicadas 24 horas antes de las reuniones especiales (más notificación de medios locales)
- Las agendas deben publicarse en el sitio web de la agencia local.

**Participación Pública:**

Comentarios Públicos antes o durante los puntos de la agenda. • No se requiere inicio de sesión o identificación • Se permite la grabación y transmisión sin interrupciones

**Teleconferencias** - Nota: "Asignaciones" en las páginas 3-7

- Las agendas deben publicarse en todas las teleconferencias físicas. ubicaciones
- Cada ubicación de la teleconferencia debe estar incluida en la reunión. aviso y agenda
- Cada ubicación de la teleconferencia debe ser accesible para el público, lo que permite comentarios públicos. • Al menos un quórum de los miembros debe participar de lugares dentro del condado (o jurisdicción) • Todos los votos deben ser nominales.

**Votación**

- Lleve a cabo únicamente votaciones públicas (no votaciones secretas) • Todas las votaciones por teleconferencia deben ser nominales.

## II. PREGUNTAS FRECUENTES

**Asistencia a conferencias:** si los miembros individuales asisten a una conferencia convocada por otra persona, ¿está esto cubierto por la Ley Brown?

Se les permite asistir. La mejor práctica es que los miembros de la junta/comisión se sienten separados unos de otros.

**Reuniones Cerradas** - ¿Está permitido llevar a cabo "Reuniones Cerradas"? **Sí y No**, las reuniones cerradas están permitidas bajo ciertas condiciones y con requisitos específicos:

Litigio pendiente: solo si la discusión abierta "perjudicaría la posición de la agencia en el litigio". El litigio debe mencionarse en la agenda publicada o anunciarse en una sesión abierta, a menos que hacerlo ponga en peligro la capacidad de la junta para notificar el proceso a una parte no notificada o concluir las negociaciones de conciliación existentes a su favor. Para calificar, la agencia debe: • Ser parte de un litigio pendiente •  esperar, en base a ciertos hechos especificados, ser demandada •  esperar presentar una demanda por sí misma

Personal: Para discutir el nombramiento, empleo, evaluación de desempeño, disciplina, quejas o despido de un empleado específico o potencial empleado. El empleado puede solicitar una reunión pública sobre cualquier cargo o queja.

No permitido para discutir: \_\_\_\_\_

- Empleo general • Contratistas independientes que no funcionan como empleados • Salarios • El desempeño de cualquier funcionario electo, miembro de la junta o comisión • Los fondos disponibles de la agencia local • Prioridades de financiación o presupuesto

**Falta de quórum:** una reunión de junta, comisión o comité permanente tiene menos de quórum. ¿Sigue siendo necesario reunirse abiertamente?

**Sí**, si tiene un cronograma de reuniones establecido o una jurisdicción continua sobre el tema, se requiere que se reúna abiertamente. (Se requiere un quórum para que los miembros realicen una votación).

**Reuniones en serie** : los miembros usan contactos individuales para decidir colectivamente un problema. ¿Es esto una violación? **Sí**, la información comunicada a un quórum a través de una serie de contactos (como: llamadas telefónicas individuales ("cadena de margaritas"), correos electrónicos, mensajes de chat o una tercera persona ("habla y rueda") está prohibida por la Ley Brown.

**Retiros** - ¿Los retiros de la junta/comisión están sujetos a las Reglas de la Ley Brown? **Sí**, si se trata de una reunión de una junta local, una comisión o un comité permanente, el evento está sujeto a los requisitos de la Ley Brown.

### IIIA. SUBSIDIOS *para MIEMBROS*: “Causa Justa” o “Emergencia” (Cuando *no se opera en una “Emergencia Pública) En Vigencia 1/1/23 - 1/1/26*

Un miembro de la junta/comisión local puede participar de forma remota sin publicar su ubicación física en la agenda si se cumplen todos los siguientes requisitos:

1) Quórum en Lugar Físico - Por lo menos un quórum de los miembros de la junta/comisión participan en persona desde un lugar físico singular claramente identificado en la agenda.

2) Acceso público: (tanto remoto como en persona) a)

Acceso público remoto: el público puede acceder a la reunión de forma remota a través de:

i) Una plataforma audiovisual bidireccional

o ii) Un servicio telefónico bidireccional y transmisión web en vivo de la reunión

b) Acceso Público Presencial al local físico.

3) Circunstancias: Concorre una de las siguientes circunstancias:

una. **“Causa justa”** : el miembro notifica al cuerpo legislativo en la primera oportunidad posible, incluso al comienzo de una reunión ordinaria, de su necesidad de participar de forma remota por una causa justa, incluida una descripción general de las circunstancias relacionadas con su necesidad de comparecer de forma remota en la reunión dada. Las disposiciones de esta cláusula no podrán ser utilizadas por ningún miembro del cuerpo legislativo por más de dos reuniones por año calendario. o b. **“Circunstancias de emergencia”** : el miembro solicita participar en la reunión de forma remota debido a circunstancias de emergencia y la junta/comisión toma medidas para aprobar la solicitud. La junta/comisión solicitará una descripción general de las circunstancias relativas a la necesidad del miembro de comparecer a distancia en la reunión de que se trate. Por lo general, una descripción general de un artículo no debe exceder las 20 palabras y no requerirá que el miembro divulgue ningún diagnóstico médico o discapacidad, ni ninguna información médica personal.

4) Procedimientos:

a) Solicitud de miembro: un miembro deberá presentar una solicitud para participar de forma remota en una reunión de conformidad con esta cláusula lo antes posible. El miembro deberá hacer una solicitud por separado para cada reunión en la que busque participar de forma remota. b) Respuesta de la junta/comisión: la junta/comisión puede tomar medidas sobre una solicitud para participar de forma remota en la primera oportunidad. Si la solicitud no deja suficiente tiempo para colocar la acción propuesta sobre dicha solicitud en la agenda publicada para la reunión para la cual se realiza la solicitud, el cuerpo legislativo puede tomar acción al comienzo de la reunión. c) Divulgación: el miembro deberá divulgar públicamente en la reunión antes de que se tome cualquier medida, si hay otras personas mayores de 18 años presentes en la sala en la ubicación remota con el miembro, y la naturaleza general de la relación del miembro con cualquiera de tales individuos. d) **Participación** tanto audiovisual como visual: el miembro participará a través de tecnología de audio y visual.

---

- Continúa en la siguiente página -

- 5) Límites a la participación remota: las disposiciones de esta subdivisión no servirán como un medio para que ningún miembro de un cuerpo legislativo participe en las reuniones del cuerpo legislativo únicamente por teleconferencia desde una ubicación remota por un período de más de tres meses consecutivos o 20 por ciento de las reuniones regulares de la agencia local dentro de un año calendario, o más de dos reuniones si el cuerpo legislativo se reúne regularmente menos de 10 veces por año calendario.

---

#### DEFINICIONES:

“**Circunstancias de emergencia**”: Una emergencia médica física o familiar que impide que un miembro asista en persona.

“**Causa justa**” significa cualquiera de los siguientes:

1. Una necesidad de cuidado de niños o cuidado de un niño, padre, abuelo, nieto, hermano, cónyuge o pareja de hecho que requiere que participe de forma remota.
2. Una enfermedad contagiosa que impida que un miembro asista en persona.
3. Una necesidad relacionada con una discapacidad física o mental.
4. Viajar en asuntos oficiales del cuerpo legislativo u otra agencia estatal o local.

“**Ubicación remota**” significa una ubicación desde la cual un miembro de un cuerpo legislativo participa en una reunión que no sea cualquier ubicación de reunión física designada en el aviso de la reunión. Las ubicaciones remotas no necesitan ser accesibles al público.

“**Participación remota**” significa la participación en una reunión por teleconferencia en un lugar que no sea el lugar de reunión físico designado en el aviso de la reunión. Ver o escuchar una reunión a través de una transmisión por Internet u otro medio electrónico similar que no permita a los miembros escuchar, discutir o deliberar sobre asuntos de forma interactiva no constituye una participación remota.

“**Estado de emergencia**” significa un estado de emergencia proclamado conforme a la Sección 8625 de la Ley de Servicios de Emergencia de California (Artículo 1 (a) partir de la Sección 8550) del Capítulo 7 de la División 1 del Título 2).

“**Teleconferencia**” significa una reunión de un cuerpo legislativo, cuyos miembros se encuentran en diferentes lugares, conectados por medios electrónicos, a través de audio o video, o ambos.

“**Plataforma audiovisual bidireccional**” significa una plataforma en línea que brinda a los participantes la capacidad de participar en una reunión a través de una videoconferencia interactiva y una función telefónica bidireccional.

“**Servicio telefónico bidireccional**” significa un servicio telefónico que no requiere acceso a Internet, no se proporciona como parte de una plataforma audiovisual bidireccional y permite a los participantes marcar un número de teléfono para escuchar y participar verbalmente.

“**Webcasting**” significa una transmisión de video en tiempo real en línea o por televisión, utilizando tecnología de transmisión de medios para distribuir una única fuente de contenido a muchos oyentes y espectadores simultáneos.

### III B. SUBSIDIOS: DURANTE EMERGENCIAS PÚBLICAS - AB 2449 (Vence el 1/1/2024) *La emergencia por COVID-19 finaliza el 28/2/23*

Las juntas y comisiones locales **pueden reunirse únicamente por teleconferencia sin proporcionar ninguna dirección de reunión física** durante un estado de emergencia proclamado en el que los funcionarios estatales o locales hayan impuesto o recomendado medidas para promover el distanciamiento social.

La continuación de esta asignación requiere que la agencia local **coloque un tema en la agenda de una reunión de la Ley Brown una vez cada treinta días para determinar** las circunstancias de la emergencia y **votar** para continuar utilizando las exenciones de la ley durante el tiempo que considere necesario. Consulte a continuación para obtener información específica.

Las exenciones del estado de emergencia de los requisitos en persona están permitidas bajo las siguientes condiciones y con los siguientes requisitos: • El cuerpo legislativo celebra una reunión durante un estado de emergencia proclamado, y los funcionarios estatales o locales han impuesto o recomendado medidas para promover el distanciamiento social. . • El cuerpo legislativo celebra una reunión durante un estado de emergencia proclamado con el fin de determinar, por mayoría de votos, si como resultado de la emergencia, reunirse en persona presentaría riesgos inminentes para la salud o la seguridad de los asistentes.

- El cuerpo legislativo celebra una reunión durante un estado de emergencia proclamado y ha determinado, por mayoría de votos, que, como resultado de la emergencia, reunirse en persona presentaría riesgos inminentes para la salud o la seguridad de los asistentes. [Para continuar con las asignaciones, esta votación debe ser agendada una vez cada treinta días para determinar las circunstancias de la emergencia y votar para continuar usando las exenciones de la ley por el tiempo que considere necesario.]

Una agencia local que celebre una reunión en estas circunstancias debe hacer todo lo siguiente, además de dar aviso de la reunión y publicar las agendas según lo exige la Ley Brown. Estos requisitos adicionales están destinados a proteger el derecho del público a participar en las reuniones de los cuerpos legislativos de las agencias locales.

- Permitir que el público acceda a la reunión y exigir que la agenda brinde una oportunidad para que el público se dirija directamente al cuerpo legislativo de conformidad con las demás disposiciones de teleconferencia de la Ley Brown; • En cada caso en que la agencia local notifique la reunión por teleconferencia o publique su agenda, dé aviso para cómo el público puede acceder a la reunión y proporcionar comentarios públicos;
- Identificar e incluir en la agenda una oportunidad para que todas las personas asistan a través de una llamada o una opción de servicio basada en Internet; • El cuerpo legislativo no necesita proporcionar una ubicación física para que el público asista o proporcione comentarios; • Llevar a cabo reuniones por teleconferencia de una manera que proteja los derechos estatutarios y constitucionales del público; • Detenga la reunión hasta que se restablezca el acceso público en caso de que se produzca una interrupción del servicio que impida que la agencia local transmita la reunión al público mediante la opción de servicio basado en Internet o llamada entrante, o que esté bajo el control de la agencia local e impida el público de enviar comentarios públicos (cualquier acción tomada durante tal interrupción del servicio puede ser impugnada bajo las disposiciones de impugnación existentes de la Ley Brown);
- No exigir que los comentarios se envíen por adelantado (aunque el cuerpo legislativo puede proporcionar eso como una opción), y brindar la oportunidad de comentar en tiempo real; • Proporcione el tiempo adecuado para los comentarios públicos, ya sea estableciendo un período de comentarios públicos cronometrados o permitiendo que un cantidad razonable de tiempo para comentar;

- Si el órgano legislativo utiliza un sitio web o una plataforma de terceros para albergar la teleconferencia, y el servicio de terceros requiere que los usuarios se registren para participar, el órgano legislativo debe proporcionar el tiempo adecuado durante el período de comentarios para que los usuarios se registren y no cerrar el período de comentarios de registro hasta que haya transcurrido el período de comentarios.

Si el estado de emergencia permanece activo durante más de 30 días, la junta/comisión debe realizar las siguientes determinaciones por voto mayoritario ~~cada 30 días para continuar usando~~ la exención a las reglas de teleconferencia de la Ley Brown. • El cuerpo legislativo ha reconsiderado las circunstancias de la emergencia; y • Cualquiera de las siguientes circunstancias existe: el estado de emergencia continúa afectando directamente la capacidad de los miembros para reunirse de manera segura en persona, o los funcionarios estatales o locales continúan imponiendo o recomendando medidas de distanciamiento social.

Esto significa que una agencia local tendrá que incluir un tema en la agenda de una reunión de la Ley Brown una vez cada treinta días para determinar las circunstancias de la emergencia y votar para continuar utilizando las exenciones de la ley durante el tiempo que considere necesario. Los subsidios públicos ~~de emergencia expirarán el 1 de enero de 2024.~~